

Carmen de Patagones, 05 de Marzo de 2020.-
Corresponde a expediente 4084- 556HCD/20.-

VISTO:

El Expediente 4084-556HCD/20 y la Nota N°65/20; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Club Social y Deportivo Patagones, solicita la eximición del pago del 5%, según lo establecido bajo Ordenanza 110/05.

Que, la eximición solicitada corresponde a la rifa autorizada por Decreto Municipal N°211/19, Ordenanza N°2933/19.

Que, la recaudación del dinero recaudado, será destinado al pago de las tarifas de los servicios de luz, gas y agua, dado al aumento de las mismas.

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponde abonar, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°110/05, al Club Deportivo Social y Deportivo Patagones, por lo recaudado en la rifa autorizada mediante Decreto Municipal N°211/19, Ordenanza N°2933/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
P R E S I D E N T E
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2º SESION ORDINARIA DEL DÍA 04-03-20.
4º REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

REGISTRADO BAJO N°3208.-